



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente: SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO
REQUIERIMIENTO PREVIO A APERTURAR INCIDENTE DE DESACATO EN
CONTRA LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Radicado:	680012333000-2015-00734-00
Consulta:	680012333000-2015-00734-00 Las actuaciones realizadas a partir del 01.04.2022 se deberán consultar en el aplicativo SAMAI.
Accionante:	<p>COMITÉ POR LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PARAMO DE SANTURBAN Correo electrónico: No registra</p> <p>CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUÍS CARLOS PÉREZ, representada legalmente por Julia Adriana Figueroa. Correo electrónico: paraquehayajusticia@ccalcp.org</p> <p>ALIX MANCILLA MORENO, DADAN AMAYA, LUIS JESUS GAMBOA ERWIN RODRÍGUEZ SALAH, actúan en nombre propio y en representación de los miembros del Comité por la Defensa del Páramo de Santurbán. Correos electrónicos: alixmancillamo@gmail.es ersalah@gmail.com luiegam@yahoo.com</p> <p>JULIA ADRIANA FIGUEROA, también actúa en nombre propio Correo electrónico: jfigueroa@ccalpc.org</p>
Accionado:	<p>MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.878.098, en su calidad de MINISTERIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante MADS Correo electrónico: procesosjudiciales@minambiente.gov.co</p>

Vinculados de oficio:	<p>1. Por el Tribunal, desde el auto admisorio de la tutela:</p> <p>CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA en adelante CDMB Correo electrónico: notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co</p> <p>CORPORACIÓN REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL en adelante -CORPONOR-. Correo electrónico: Corponor@corponor.gov.co</p> <p>2. Por la Corte Constitucional, en sede de revisión</p> <p>2.1. En Auto del 15/04/2016:</p> <p>MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Santander Correo electrónico: notificaciones@bucaramanga.gov.co</p> <p>MUNICIPIO DE VETAS, Santander Correo electrónico: gobierno@vetas-santander.gov.co</p> <p>MUNICIPIO DE CALIFORNIA, Santander Correo electrónico: notificacionjudicial@california-santander.gov.co</p> <p>MUNICIPIO DE SURATÁ, Santander Correo electrónico: notificacionjudiciales@surata-santander.gov.co ambiente@surata-santander.gov.co</p> <p>ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P. Correo electrónico: lirodriiguez@amb.com.co gespinoza@amb.com.co</p> <p>DEPARTAMENTO DE SANTANDER Correo electrónico: notificaciones@santander.gov.co</p> <p>2.2 En Auto del 29/07/2016:</p> <p>SOCIEDAD MINERA DE VETAS, ANTES LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL</p> <p>COMPAÑIA MÁRMOLES DEL SANTURBÁN LTDA</p> <p>ECO ORO MINERALES CORP. SUCURSAL</p> <p>SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S</p>
------------------------------	---

	<p>SOCIEDAD MINERA POTOSI LTDA.</p> <p>LA ELSY LTDA.</p> <p>COMPAÑIA GALWAY RESOURCES HOLDCO LTDA SUCURSAL COLOMBIA (SOOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.AS)</p> <p>SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS COLORO S.O.M LTDA.</p> <p>EMPRESA MINERGETICOS S.A</p> <p>EMPRESA MINERA LA PROVIDENCIA LTDA.</p> <p>EMPRESA MINERA REINDA DE ORO LTDA.</p> <p>EMPRESA CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACIÓN.</p> <p>ORO BARRACUDAR S.A.S</p> <p>SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA</p> <p>Y A LOS SEÑORES:</p> <p>PEDRO JOSUÉ RODRÍGUEZ ROLON, CARMEN ROCÍO RODRÍGUEZ ROLON, JESÚS ÍNTONIO RODRÍGUEZ ROLON, JOSÉ ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ, RICHARD ORLEY RODRÍGUEZ LÓPEZ, ANA ISABEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, VLADIMIR PATIÑO BURGOS ELSA GALVIS ÁRDILA, GERMAN JOSÚE GOMEZ ESPARZA, EDGAR RINCÓN MARÍN, ALFREDO MUÑOZ RUIZ, ALEJANDRINO CAUCA Y MOLINA, EDWIN ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ JOSE ANTONIO PATIÑO LIZARAZO JERSON A GARCÍA CONTRERAS SILVESTRE MATEUS GARCÍA, HELIO JAVIER LAGOS BLANCO, EDWIN ESTEBAN PULIDO, EDWIN ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ, ELIECER RODRÍGUEZ CAPACHO, JOSELIN PULIDO, SANDRA MILENA INFANTE URIBE, JESÚS SANTAMARIA ARIZA, LUIS JESÚS URBINA JAIMES JOSÉ ANTONIO CARRILLO DIEGO ARNULFO OCHOA BERSI</p>
	<p>ANDRÉS FELIPE ANGEL RUIZ</p>

Coadyuvantes por pasiva:	<p>Correo electrónico: andres.angelru@gmail.com</p> <p>FABIÁN DÍAZ PLATA Correo electrónico: equipojuridico.fabiandiaz@gmail.com</p>
Vinculados al trámite de cumplimiento:	<p>1. En auto del 25.09.2018</p> <p>SENA Correo electrónico: servicioalciudadano@sena.edu.co</p> <p>ICA Correo electrónico: notifica.judicial@ica.gov.co</p> <p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO – Sandra Lucía Rodríguez Roas – Defensora delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente Correo electrónico: colectivosyambiente@defensoria.gov.co girojas@defensoria.gov.co sanrodriguez@defensoria.gov.co</p> <p>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – Diego Fernando Trujillo Marín – Procurador delegado para Asuntos Ambientales Correo electrónico: secretariageneral@procuraduria.gov.co procesosjudiciales@procuraduria.gov.co ariverab@procuraduria.gov.co</p> <p>SOSALADOS Correo electrónico: germanjacob_1961@hotmail.com</p> <p>ANDRÉS FELIPE ANGEL RUIZ Correo electrónico: andres.angelru@gmail.com</p> <p>ASOMINEROS -VETAS Correo electrónico: asominerosvetas@yahoo.com lvonne.gonzalez@asomineros.com</p>
Ministerio Público:	<p>EDDY ALEXANDRA VILLAMIZAR SCHILLER, en su condición de Procuradora 158 Judicial II para Asuntos Administrativos eavillamizar@procuraduria.gov.co</p>
Medio de control:	TRÁMITE INCIIDENTAL Y DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA PROFERIDA EN

	ACCIÓN DE TUTELA, POR LA CORTE CONSTITUCIONAL: T-361 DE 2017.
Tema:	Delimitación del Páramo de Santurbán en el marco de un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo. / Auto de requerimiento previo a abrir incidente de desacato en contra de la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

I. ANTECEDENTES PROCESALES REVELANTES

A. La orden que se dice Incumplida. En el marco del trámite de verificación de cumplimiento que viene haciendo este Tribunal, respecto de la sentencia de tutela T-361 de 2017, en la que, la H. Corte Constitucional ordena una nueva delimitación del Páramo de Santurbán, bajo un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo; el 24.11.2022 se realizó audiencia pública, en la que, escuchadas múltiples intervenciones de los sujetos procesales, se ordenó a la señora ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo que sigue:

AUTO 3: Exhortar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a:

- i) *Ajustar el cronograma presentado en esta audiencia, acogiendo las observaciones hechas por la Procuraduría General de la Nación, es decir, con **fechas exactas** para las mesas de trabajo en los municipios y las demás etapas previstas en el supra 19.2 de la Sentencia, con miras a hacer posible, tanto por el Tribunal, la PGN y la ciudadanía en general, el seguimiento del cumplimiento y, de hacerse necesario, la aplicación de los poderes del juez para los responsables, que, sin razón justificada, incumpla las fechas.*
- ii) *En el evento de comprender las referidas fechas, vigencias más allá de la del 2023, informar las causas de ello, especificando si, obedece a recursos económicos.*
- iii) *Establecer el tiempo máximo, con fecha exacta, en el que realizará el estudio o revisión que afirmó el Ministerio, debe hacer a los acuerdos hechos con los municipios de Vetas, Matanza y El Playón.*
- iv) *Analizar y exponer la posibilidad de implementar los referidos acuerdos de concertación de manera parcial, en lo que respecta a las actividades económicas. Ello en mesas de trabajo, de las que deberá informar fechas de realización.*
- v) *Realizar una reunión en Santander y en Norte de Santander, con el objetivo de acordar las fechas de las mesas de trabajo.*

Parágrafo: *Se requiere a la señora ministra para que, a más tardar el 12.12.2022, suscriba un documento en el que especifique las fechas exactas en las que se compromete a cumplir los requerimientos aquí expuestos.*

(ver acta en la actuación: 449 SAMAI)

B. Compromiso hecho por la señora Ministra de Ambiente, a fin de cumplir la orden dada por el Despacho. En memorial radicado el 13.12.2022 (Actuación 453 SAMAI), la señora ministra, en respuesta al párrafo de la orden transcrita en el numeral anterior, se compromete a lo siguiente:

1. Para dar cumplimiento a la orden consistente en ajustar el cronograma -numeral i)-, dice el MADS:

*"(...) se ajustará el cronograma para el desarrollo de mesas de trabajo y deliberación para lograr los acuerdos esperados en la Fase de Concertación dando cumplimiento a las órdenes del Tribunal Administrativo de Santander. Para estos fines, y en cumplimiento del ítem iv) del acta de audiencia de verificación, **se presentará cronograma ajustado de forma participativa, el 31.01.2023**"*

2 Para informar la fecha en que culminará el estudio que se debe hacer a los acuerdos de concertación suscritos con los municipios de Vetas, Matanza y El Playón, -numeral ii)- dice:

*"(...) Minambiente se compromete a realizar un análisis técnico a partir de las actas de mediación suscritas con los municipios de Vetas, Matanza, y El Playón, y emitir un concepto a más tardar **el 15.03.2023**"*

3. Para analizar la implementación parcial de los acuerdos de concertación, - numeral iii)-, afirmó:

"El Minambiente realizará las siguientes actividades:

- 1. Adelantar la revisión de las actas levantadas en el marco de las sesiones de deliberación y toma de decisiones de la Fase de Concertación con el objeto de analizar los compromisos adquiridos y la viabilidad de desarrollo antes de la decisión final de delimitación.*
- 2. Llevar a cabo mesa técnica con los municipios para clarificar el alcance de los acuerdos realizado con énfasis en lo económico y establecer acciones clave para implementación de los aspectos visibles*

*Como resultado de lo anterior, se tendrá **concepto técnico a más tarde el 31.01.2023**"*

4. En lo que respecta a las reuniones que se deben realizar en Santander y Norte de Santander, con el objetivo de acordar las fechas de las mesas de trabajo, -numeral iv)-, sostiene:

"En aras de ajustar participativamente le cronograma para los escenarios de deliberación sobre la delimitación del páramo, se realizarán reuniones en los

*departamentos de Santander y Norte de Santander. **El cronograma ajustado será allegado al Tribunal 31 de enero de 2023*** "

II. CONSIDERACIONES

Advirtiéndole que, a la fecha de esta providencia, la que supera con holgura el 31.01.2023, la señora ministra no ha allegado documento alguno contentivo de:

- i) Cronograma con fechas exactas de las mesas de trabajo en cada uno de los municipios involucrados, y las demás etapas previstas en el supra 19.2; en el que se justifique, si, las fechas dadas, obedecen a temas de recursos económicos
- ii) Concepto sobre la posibilidad de implementar de forma parcial, los acuerdos de concertación suscritos a la fecha.
- iii) Informe sobre la efectiva realización de las reuniones en Santander y Norte de Santander, las que, valga aclarar, deben ser llevadas a cabo antes de realizar el cronograma, pues de las resultas de dichas reuniones, dependen las fechas que se plasmaran en éste.

Evidenciándose así un incumplimiento de la fecha a la que la señora ministra se comprometió, puesto que, se recaba, a fecha **31 de enero de 2023**, por ella estipulado sin que obre documento alguno en el expediente.

En tal virtud, se la requerirá al cumplimiento, **previo a dar apertura a incidente de desacato en su contra**, advirtiéndole que, de no ser materialmente posible cumplir con la orden en los términos dados, deberá explicar las razones objetivas y subjetivas por las que no dio cumplimiento y, en todo caso, se la conmina a fijar una fecha de cumplimiento que **no podrá superar el presente mes de febrero de 2023**.

III. RESUELVE:

Primero. Requerir a la doctora **SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ**, con cédula de ciudadanía No. 32.878.098, para que, en su calidad de máxima autoridad del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue a este trámite, las razones del incumplimiento analizado en el acápite de consideraciones de esta providencia o en su defecto, aporte la documentación que acredite el cumplimiento.

Segundo. Recordar a la señora ministra que, incumplir la sentencia de tutela T-361 de 2017, proferida por la H. Corte Constitucional, implica el desconocimiento del carácter vinculante y coercitivo de la misma, en detrimento de los derechos fundamentales en ella protegidos, siendo deber del Tribunal, como juez de cumplimiento, aplicar las sanciones de que habla el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, hasta que se logre el cumplimiento del fallo, sanciones que, de ser económicas, recaen sobre el peculio personal de la autoridad incumplida.

Tercero. Notificar esta decisión a las direcciones electrónicas que se reseñan en la referencia de esta decisión.

Cuarto. En firme esta decisión, y superado el término otorgado en el numeral primero, reingrese inmediatamente al Despacho el proceso, para considerar la apertura a incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Magistrada,

SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR